

Cuenta corriente 2016

CICLO BÁSICO:		Número de secciones autorizadas		Monto autorizado por sección		Total de asignación presupuestaria 2016	Cuota mensual							Total general	
No.	Nombre del Instituto por Cooperativa	De 10-14 alumnos	De 15-35 alumnos	Asignación por sección de 10-14 alumnos (Q.13,694.00)	Asignación por sección de 15-35 alumnos (Q.30,431.00)		ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16		ago-16
TOTALES				Q.68,470.00	Q.1,947,584.00	Q. 2,002,360.00	Q. 200,231.00	Q. 200,231.00	Q. 200,233.00	Q. 200,233.00	Q. 200,235.00	Q. 200,235.00	Q. 200,235.00	Q. 200,240.00	Q.1.601,873.00
1	INEBCOOP NOCTURNO, LAS PIEDRECITAS SALAMA BAJA VERAPAZ	-	3	-	Q. 91,293.00	Q. 91,293.00	Q. 9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,130.00	Q. 73,033.00
2	INEBCOOP, LOS ANGELES SUBSIDIARIA ALDEA LLANO GRANDE SALAMA BAJA VERAPAZ	2	3	Q. 27,388.00	Q. 91,293.00	Q. 118,681.00	Q.11,868.00	Q. 94,944.00							
3	INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOP. DE ENSEÑANZA. BO. EL CALVARIO, SEC. TEJERAS MUN. SALAMA B.V.	-	6	-	Q. 182,586.00	Q. 182,586.00	Q.18,258.00	Q.18,258.00	Q.18,258.00	Q.18,258.00	Q.18,259.00	Q.18,259.00	Q.18,259.00	Q.18,259.00	Q. 146,068.00
4	INEBCOOP, SAN MIGUEL CHICAJ BAJA VERAPAZ	-	12	-	Q. 365,172.00	Q. 365,172.00	Q. 36,517.00	Q. 292,136.00							
5	INEBCOOP ALDEA SAN GABRIEL PANTZUJ SAN MIGUEL BAJA VERAPAZ	-	6	-	Q. 182,586.00	Q. 182,586.00	Q.18,258.00	Q.18,258.00	Q.18,258.00	Q.18,258.00	Q.18,259.00	Q.18,259.00	Q.18,259.00	Q.18,259.00	Q. 146,068.00
6	INEBCOOP, BARRIO MAGDALENA CUBULCO BAJA VERAPAZ	-	7	-	Q. 213,017.00	Q. 213,017.00	Q. 21,301.00	Q. 21,302.00	Q. 170,409.00						
7	INEBCOOP, GRANADOS BAJA VERAPAZ	1	4	Q. 13,694.00	Q. 121,724.00	Q. 135,418.00	Q. 13,541.00	Q. 13,541.00	Q. 13,542.00	Q. 108,334.00					
8	INEBCOOP, ALDEA SALTAN GRANADOS BAJA VERAPAZ	-	3	-	Q. 91,293.00	Q. 91,293.00	Q. 9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,130.00	Q. 73,033.00
9	INEBCOOP, STA CRUZ EL CHOL BAJA VERAPAZ	-	3	-	Q. 91,293.00	Q. 91,293.00	Q. 9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,130.00	Q. 73,033.00
10	INEBCOOP SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ	-	10	-	Q. 304,310.00	Q. 304,310.00	Q. 30,431.00	Q. 243,448.00							
11	INSTITUTO POR COOP. DE EDUC. BASICA ALDEA STA. BARBARA, SAN JERÓNIMO	-	3	-	Q. 91,293.00	Q. 91,293.00	Q. 9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,129.00	Q.9,130.00	Q. 73,033.00
12	INEBCOOP, PURULHA BAJA VERAPAZ	1	4	Q. 13,694.00	Q. 121,724.00	Q. 135,418.00	Q. 13,541.00	Q. 13,541.00	Q. 13,542.00	Q. 108,334.00					
CICLO DIVERSIFICADO:				Q. 13,694.00	Q. 91,293.00	Q. 104,987.00	Q. 10,498.00	Q. 10,498.00	Q. 10,498.00	Q. 10,499.00	Total General				
13	INEDCOOP, DIVERSIFICADO SALAMA BAJA VERAPAZ	1	3	Q. 13,694.00	Q. 91,293.00	Q. 104,987.00	Q. 10,498.00	Q. 10,498.00	Q. 10,498.00	Q. 10,499.00	Q. 83,989.00				

LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
BAJA VERAPAZ



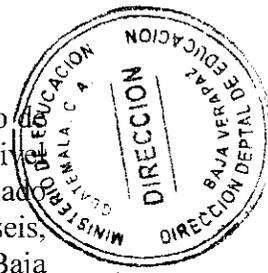
163

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA
VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE
ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA
VERAPAZ**

CONVENIO No. 001-2016

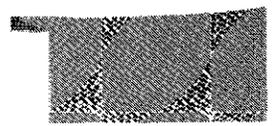
En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día lunes veintisiete de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: José Domingo Alegre Reyes, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Plomero domiciliario, con domicilio en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro punto ocho, Aldea Los Pinos, del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos cuarenta y siete espacio cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho espacio mil dos (1747 50668 1002) extendido en el municipio de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Lucila Guillermina Peláez Fernández, de setenta (70) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en 4ª. Calle 7-08, zona 1, del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil trescientos setenta y uno espacio sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho espacio mil quinientos uno (2371 62148 1501) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Verónica Edith



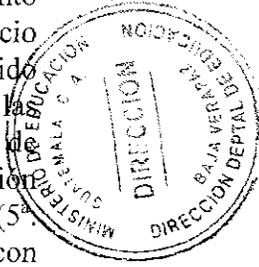
[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures and stamps on the left margin]

Comprometidos con la Educación



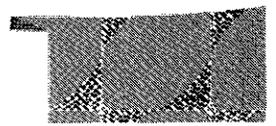
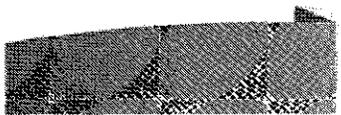
Fernández Santiago, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Perito Contador, con domicilio en la primera calle doce guion treinta y uno zona 6 (1ª. Calle 12-31, zona 6, del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación – CUI- número dos mil ciento setenta y siete espacio cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis espacio mil quinientos uno (2177 59246 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Laureano Moisés Gómez Chávez, de treinta y un (31) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Perito Contador, con domicilio en Pueblo Nuevo del municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI- número Dos mil trescientos setenta y uno espacio veintitrés mil doscientos noventa espacio mil quinientos uno (2371 23290 1501) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Luis Heriberto Morales Alvarado de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en la quinta avenida A siete guion veintiséis zona uno (5ª. Avenida A 7-26, zona 1) del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI- número Dos mil quinientos veinticuatro espacio veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete espacio mil quinientos uno (2524 23437 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Angel Tum Tujt, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Comerciante, con domicilio en la séptima calle un guion sesenta y dos zona 1 (7ª. Calle 1-62, zona 1) del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI- número Dos mil seiscientos espacio veintitrés mil seiscientos treinta y nueve espacio mil quinientos uno (2600 23639 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ingrid Maribel Molineros Hernández, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Secretaria Comercial y Oficinista, con domicilio en la Ruta tres uno guion ochenta y uno, zona 1 (Ruta 3 1-81, zona 3), del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI- número dos mil quinientos ochenta y uno espacio cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete espacio mil quinientos uno (2581 57437 1501) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures]

Comprometidos con la Educación



notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Barrio El Calvario sector las Tejas, del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, BAJA VERAPAZ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 1579-2007, de fecha 17/08/2007, emitido por el Ministerio de Educación.

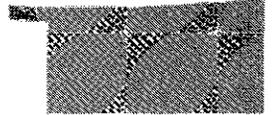
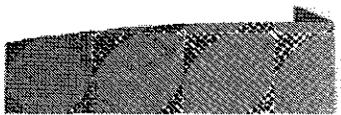
SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del



Vertical column of signatures on the left side of the document.

Comprometidos con la Educación



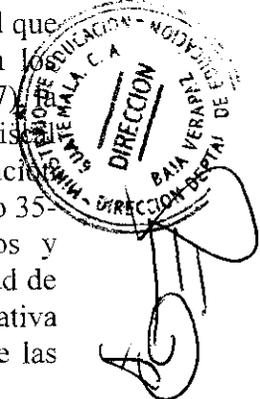
Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, la subvención estatal por un monto de Ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q.182,586.00), que corresponde a seis (06) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q.182,586.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1501-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1501-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

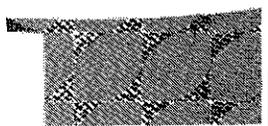
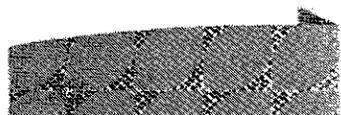
SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 182,586.00 y por beneficiario es de Q 182,586.00.
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1501-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1501-11.

Comprometidos con la Educación

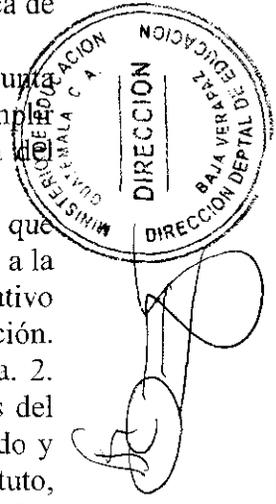


Vertical column of signatures and stamps on the left margin.



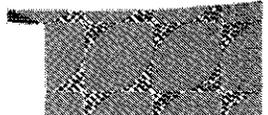
[Handwritten signatures and notes in the left margin]

- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la
- f) cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la
- g) disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97. Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- h) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- i) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 174 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 06 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(dos secciones de primero, dos secciones de segundo y dos secciones de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 182,586.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- j) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- k) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- l) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.



SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza a donde corresponde.

[Circular stamp: DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION BAJA VERAPAZ]

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Salamá, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el

Comprometidos con la Educación

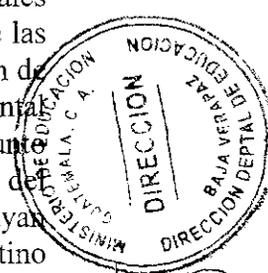


informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunte al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures]

Comprometidos con la Educación



cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Salamá, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

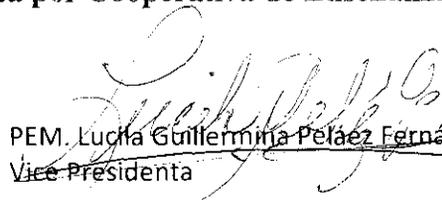
DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Salamá, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Salamá, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

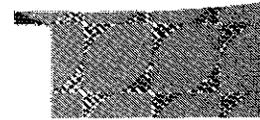
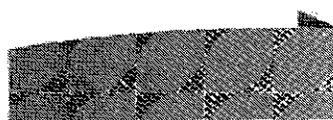
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Salamá, Baja Verapaz:


Sr. José Domingo Alegre Reyes
Presidente


PEM. Lucía Guillermina Peláez Fernández
Vice-Presidenta



Comprometidos con la Educación



P.C. Verónica Edith Fernández Santiago
Secretaria

P.C. Laureano Moisés Gómez Chávez
Tesorero

Prof. Luis Heriberto Morales Alvarado
Vocal I

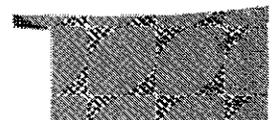
Sr. Angel Tum Tujt
Vocal II

SQ Ingrid Maribel Molineros Hernández
Vocal III

LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
BAJA VERAPAZ



Comprometidos con la Educación

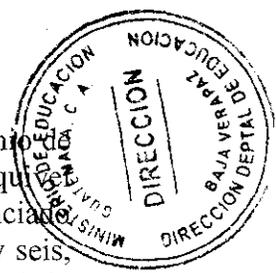


MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y EL INSTITUTO TÉCNICO EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN INDUSTRIAL POR COOPERATIVA –ITEFIC-, DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 002-2016

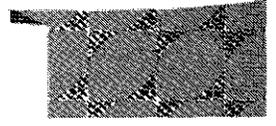
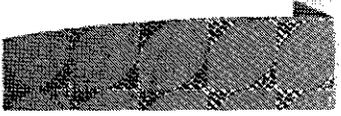
En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día lunes veintisiete de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Francisca Isabel Ochoa Milian de García, de sesenta y seis (66) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Maestra de Educación Primaria Rural, con domicilio en la 7ª. Calle 3-56, zona 2 del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos cuarenta espacio ochenta y un mil sesenta y cinco espacio mil quinientos uno (1740 81065 1501) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Lucila Guillermina Peláez Fernández, de setenta (70) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en 4ª. Calle 7-08, zona 1, del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil trescientos setenta y uno espacio sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho espacio mil quinientos uno (2371 62148 1501) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Cristhian Hernán Chacón, de veintiún (21) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Perito Contador, con domicilio en Barrio La Estancia, zona



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa -ITEFIC-]

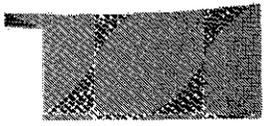
Comprometidos con la Educación



cinco del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil quinientos setenta espacio sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho espacio mil quinientos uno (2570 61258 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Aletthia Encarnación Gómez Hernández, de treinta y nueve (39) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Perito Contador, con domicilio en la décima avenida diez guion diez zona 5 Barrio Santa Elena, (10ª. Avenida 10-10, zona 5) del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil trescientos setenta espacio ochenta y dos mil cuatrocientos tres espacio mil quinientos uno (2370 82403 1501) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Nélsón Guillermo Ixcopal Cantoral, de veintidós (22) años de edad, soltero, guatemalteco, profesión Bachiller Industrial y Perito en Electricidad, con domicilio en la séptima calle zona dos Barrio San José del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil doscientos setenta y dos espacio veinticuatro mil ochocientos treinta y tres espacio mil quinientos uno (2272 24833 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Angel Tum Tujt, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Comerciante, con domicilio en la séptima calle un guion sesenta y dos zona 1 (7ª. Calle 1-62, zona 1) del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil seiscientos espacio veintitrés mil seiscientos treinta y nueve espacio mil quinientos uno (2600 23639 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; William Samayoa Moya, de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en la tercera calle doce guion cero cuatro zona 5 (3ª. Calle 12-04, zona 5), del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio cero tres mil ochocientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1844 03855 0101) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa ITEFIC, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha tres de junio de dos mil dieciséis (03/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Barrio El Calvario sector las Tejas, del municipio de Salamá, Departamento



Comprometidos con la Educación



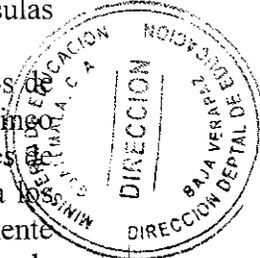
de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN INDUSTRIAL POR COOPERATIVA -ITEFIC- DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa -ITEFIC- fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 576, de fecha 28/11/1997, emitido por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa -ITEFIC-, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa -ITEFIC-, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and stamps on the left margin]

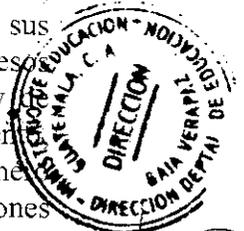


catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa -ITEFIC-, la subvención estatal por un monto de Trece mil seiscientos noventa y cuatro quetzales (Q.13,694.00), que corresponde a una (01) sección con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), que corresponde a 03 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de

Ciento cuatro mil (Q.104,987.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras Presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1501-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1501-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q.104,987.00** y por beneficiario es de **Q.104,987.00**.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1501-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1501-11.

Comprometidos con la Educación



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the left margin.

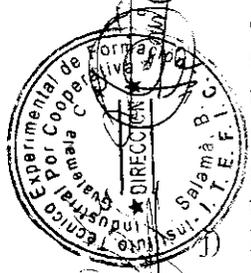


Handwritten signature and initials on the left margin.

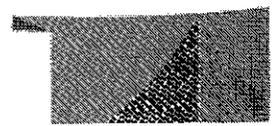


- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la
- f) cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la
- g) disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- h) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa -ITEFIC- debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- i) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 97 estudiantes en el ciclo de educación Diversificada. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 04 secciones de 03 grados del ciclo de educación Diversificada, así:(secciones por grado: 3 secciones de Bachillerato Industrial y Perito en una Especialidad y 1 sección de Bachilleres en Ciencias y Letras con Orientación Técnica).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q.104,987.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- j) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- k) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- l) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.



Comprometidos con la Educación



La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previendo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa –ITEFIC- la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa –ITEFIC- a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa –ITEFIC- del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros



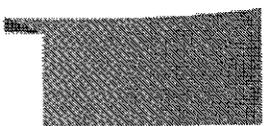
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comprometidos con la Educación



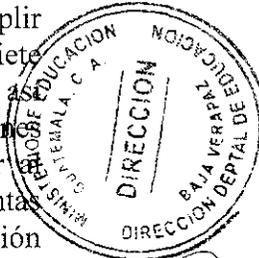
diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa –ITEFIC-, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentaduría y Probidad.

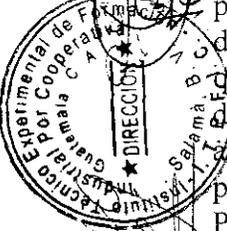
DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDA) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa –ITEFIC- tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b)

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]



[Vertical handwritten signatures and notes on the left margin]



Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa –ITEFIC- no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa – ITEFIC-. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa –ITEFIC-. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Técnico Experimental de Formación Industrial por Cooperativa –ITEFIC-

Profa. Francisca Isabel Ochoa Milian de García
Presidenta

PEM. Lucía Guillermina Peláez Fernández
Vice Presidenta



Comprometidos con la Educación

P.C. Cristhian Hernán Chacón
Secretario

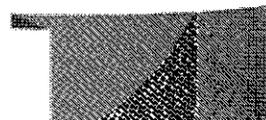
P.C. Aletthia Encarnación Gómez Hernández
Tesorera

Prof. Néelson Guillermo Ixcopal Cantoral
Vocal I

Sr. Angel Tum Tuj
Vocal II

Lic. William Samayoa Moya
Vocal III

LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
BAJA VERAPAZ

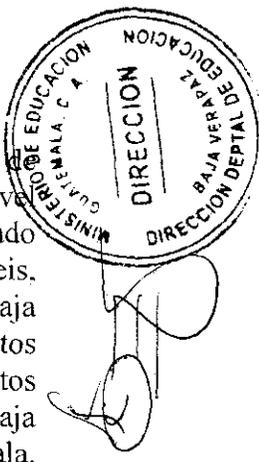


MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LOS ÁNGELES, ALDEA LLANO GRANDE, DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 003-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día lunes veintisiete de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos. (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: María Petrona Dávila Balcarcel de San José, de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en la Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil seiscientos once espacio veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (1611 26669 0101) extendido en el municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Napoleón Cuéllar Hernández, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en la Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil setecientos cuarenta y siete espacio veintinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro espacio mil quinientos uno (1747 29464 1501) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Erbin Anibal Galeano Jacinto, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en la



[Handwritten signature]

Pomaresquisécevaleri

[Handwritten signature]

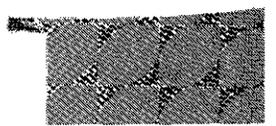
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación

Manaf. Davila



cuarta avenida tres guion cuarenta y cuatro zona dos, (4ª. Avenida 3-44, zona 2), del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil ciento ochenta y siete espacio veinticinco mil trescientos diez espacio mil quinientos uno (2187 25310 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sergio Estuardo Morales San Jose, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Perito Contador, con domicilio en la Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos treinta y cuatro espacio veintiséis mil cuatrocientos veinticinco espacio mil quinientos uno (1734 26425 1501) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Román Cuquej Canahui de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en la Aldea Trapiche de Agua del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos treinta y siete espacio cuarenta y dos mil ciento noventa y dos espacio mil quinientos uno (1837 42192 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Angel Tum Tujt, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Comerciante, con domicilio en la séptima calle un guion sesenta y dos zona 1 (7ª. Calle 1-62, zona 1) del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil seiscientos espacio veintitrés mil seiscientos treinta y nueve espacio mil quinientos uno (2600 23639 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha tres de junio de dos mil dieciséis (03/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá,

[Handwritten signature]

Román Cuquej Canahui

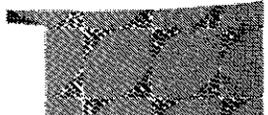
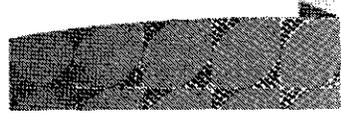
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Maria B. Davila J. Tujt



Comprometidos con la Educación



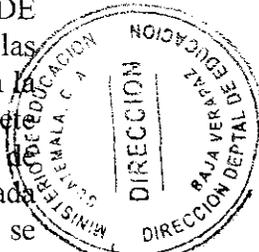
Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA LOS ÁNGELES, ALDEA LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 872, de fecha 18/11/1983, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza a la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015)

[Handwritten signature]

Román López Canchul

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



María P. Davila

Comprometidos con la Educación.



del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Veintisiete mil trescientos ochenta y ocho quetzales (Q. 27,388.00) que corresponde a dos (2) secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes, y Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q.91,293.00), que corresponde a tres (03) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Ciento dieciocho mil seiscientos ochenta y un quetzales (Q.118,681.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1501-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1501-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q.118,681.00 y por beneficiario es de Q.118,681.00.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1501-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1501-11.

Comprometidos con la Educación



Handwritten signature of the official from the Ministry of Education.

Handwritten signatures and names: Roman Logocés Carabini

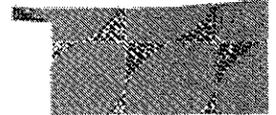
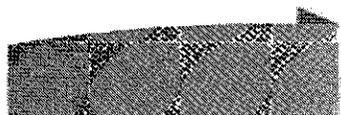
Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

Manuela P. Davila de Sotelo



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 133 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 05 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así: (dos secciones de primero, una sección de segundo y dos secciones de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q.118,681.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación



Remanentes cancelados

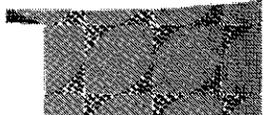
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

María Davila



OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuantadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis

[Handwritten signature]

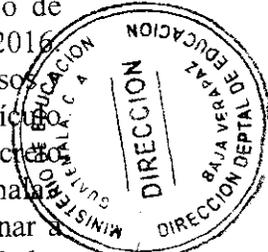
Revisión con que se cancela

[Handwritten signature]

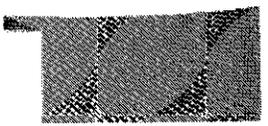
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comprometidos con la Educación



Marapavila

(55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

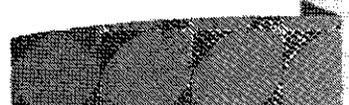
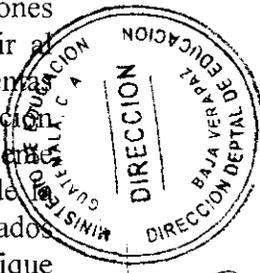
DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar

Comprometidos con la Educación

Román Coqueles Canahuí



Maria P. Davila



empréstitos, con los fondos de la subvención. d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Los Ángeles, Aldea Llano Grande, del municipio de Salamá, Baja Verapaz:

Maria P. Davila
Sra. María Petrona Dávila Balcárcel de San José
Presidenta

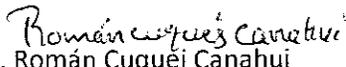
Napoleón Cuéllar Hernández
Prof. Napoleón Cuéllar Hernández
Vice Presidente

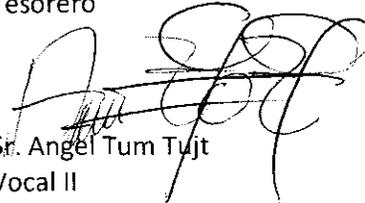


Comprometidos con la Educación

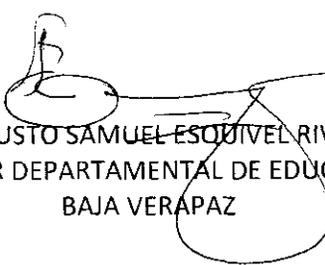

Prof. Erbin Anibal Galeano Jacinto
Secretario


P.C. Sergio Estuardo Morales San Jose
Tesorero


Prof. Román Cuquej Canahui
Vocal I

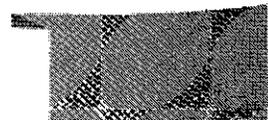

Sr. Angel Tum Tujt
Vocal II


Carmen Jeannette Hernández Alvarado de San Jose
Vocal III


LIC. FAUSTO SAMUEL ESCUTIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
BAJA VERAPAZ



Comprometidos con la Educación

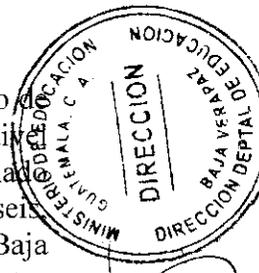


MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA LAS PIEDRECITAS, DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 004-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día lunes veintisiete de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Martha Alicia López Salazar de Ramirez, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Barrio Santa Elena, del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil quinientos noventa y siete espacio cero nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro espacio dos mil siete (1597 09644 2007) extendido en el municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; William Samayoa Moya, de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en la tercera calle doce guion cero cuatro zona 5 (3ª. Calle 12-04, zona 5), del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio cero tres mil ochocientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1844 03855 0101) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Henry Estuardo Guzmán Alvarado, de treinta y cinco (35) años de



Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'A. J. J. J.', 'M. R.', and 'M. A. L. S.'.



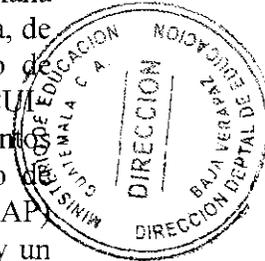
Comprometidos con la Educación



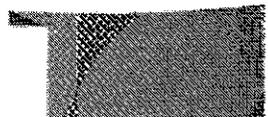
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

edad, casado, guatemalteco, de profesión Profesor de Segunda Enseñanza en Ciencias Humanísticas con Orientación en Educación Intercultural, con domicilio en la trece avenida tres guion cero siete zona dos, (3ª Avenida 3-02, zona 2), del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil novecientos cuarenta y tres espacio ochenta y ocho mil ochocientos diez y ocho espacio mil quinientos tres (2943 88818 1503) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Roxana Geannette Franco Ampérez, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Perito Contador, con domicilio en Barrio Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil trescientos treinta y nueve espacio treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta espacio mil quinientos uno (2339 34480 1501) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Elena Santiago Rodríguez de López, de treinta y un (31) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en el Barrio El Calvario del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos diez y seis espacio noventa y cuatro mil ciento noventa y ocho espacio mil quinientos uno (1716 94198 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Angel Tum Tujt, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Comerciante, con domicilio en la séptima calle un guion sesenta y dos zona 1 (7ª. Calle 1-62, zona 1) del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número Dos mil seiscientos espacio veintitrés mil seiscientos treinta y nueve espacio mil quinientos uno (2600 23639 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sara Toj Caal, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Colonia Valle de las Rosas zona seis, del municipio de Salamá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos diez y nueve espacio cuarenta y seis mil quinientos treinta y dos espacio mil quinientos seis (1919 46532 1506) extendido en el municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o



Comprometidos con la Educación



emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en la Diagonal cuatro doce guion cuarenta y seis zona cinco (Diagonal 4 12-46, zona 5), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA LAS PIEDRECITAS, DEL MUNICIPIO DE SALAMÁ DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 137, de fecha 17/04/1974, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el

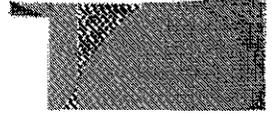
[Handwritten signatures and initials on the left margin]



[Handwritten signature on the right margin]



Comprometidos con la Educación



ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), que corresponde a tres (03) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes. lo que corresponde a un monto total anual de **Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1501-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1501-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 91,293.00** y por beneficiario es de **Q. 91,293.00**.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1501-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1501-11.

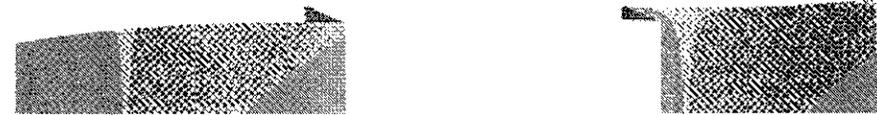
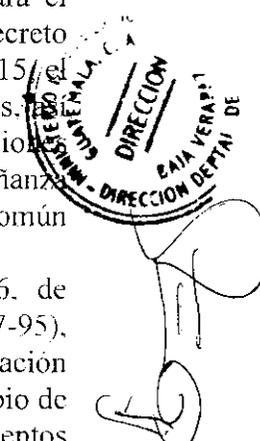
Comprometidos con la Educación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Marta Alicia



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 95 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 03 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(una sección de primero, una sección de segundo y una sección de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 91,293.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



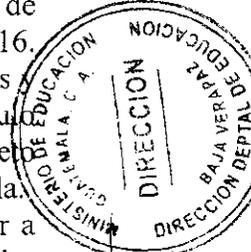
públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal 1, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



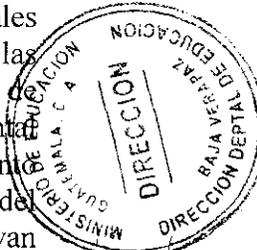
4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa Las Piedrecitas, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las

Comprometidos con la Educación



Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'MSR', 'J. A.', and 'Ma'.



responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Las Piedrecitas, del municipio de Salamá, Baja Verapaz:



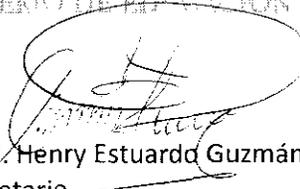
Martha Alicia López
Sra. Martha Alicia López Salazar de Ramirez
Presidenta

William Samayoa Moya
Lic. William Samayoa Moya
Vice Presidente



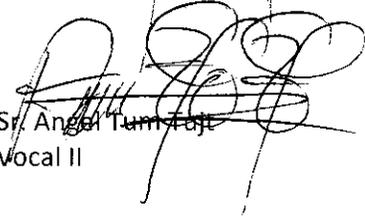
Comprometidos con la Educación

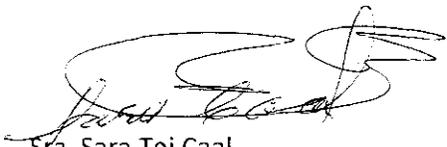



PEM. Henry Estuardo Guzmán Alvarado
Secretario


P.C. Roxana Geannette Franco Ampérez
Tesorera


Sra. María Elena Santiago Rodríguez de López
Vocal I


Sr. Ángel Tum Tuj
Vocal II


Sra. Sara Toj Caal
Vocal III


LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
BAJA VERAPAZ


MINISTERIO DE EDUCACION
GUATEMALA, C. A.
DIRECCION
BAJA VERAPAZ
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION

Comprometidos con la Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA
VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE
ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE
BAJA VERAPAZ



CONVENIO No. 005-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día martes veintiocho de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Juan Antonio Guevara González, de treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Perito Contador, con domicilio en Cantón La Cruz, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos veinte espacio cuarenta y siete mil quinientos veintisiete espacio cero seis mil ocho (2620 47527 0608) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Facundo López Ortiz, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Cantón La Cruz, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos ochenta y seis espacio setenta y dos mil setecientos ochenta y nueve espacio mil quinientos dos (2486 72789 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Faustino Cojón Rodríguez, de treinta y dos (32) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en

Vertical column of signatures on the left side of the document.

Handwritten signature on the right side of the document.



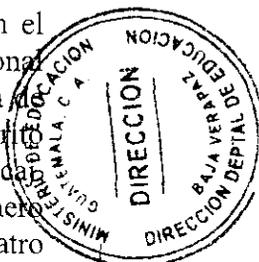
Comprometidos con la Educación



Escritura

GUATEMALA

Cantón San Pedro, del municipio de San Miguel Chicaj, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos cuarenta y siete espacio sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete espacio mil quinientos dos (1747 68427 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Evan Alejandra Girón Rivera Sumpango, de veintisiete (27) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Perito Contador, con domicilio en Cantón San Pedro, del municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro espacio mil quinientos uno (2450 42954 1501) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ana Maria Pop Vásquez, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Cantón San Juan del municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos cuarenta y cuatro espacio cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete espacio mil quinientos dos (1944 45887 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edgar Arturo Sis Bachan, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Profesor de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, con domicilio en la Aldea San Francisco, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil quinientos ochenta y seis espacio cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres espacio mil quinientos dos (1586 56563 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Juan Oswaldo Perez Vasquez, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Pastor Evangélico, con domicilio en Cantón Sandoval, Caserío Los Hernández, del municipio de San Miguel Chicaj, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos sesenta y dos espacio sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos espacio mil quinientos uno (1762 62652 1501) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

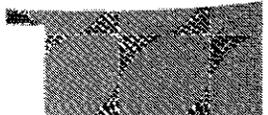
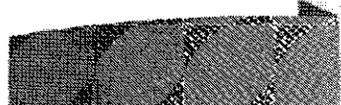
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

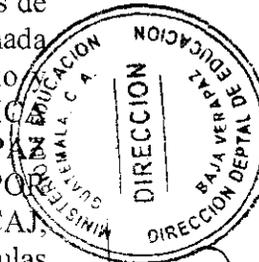
[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]

emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Cantón San Juan, del municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 216, de fecha 11/04/1977, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures]



Compro... Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil



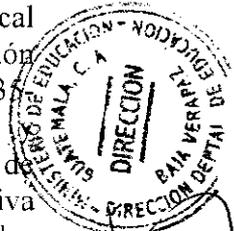
quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos quetzales (Q. 365,172.00), que corresponde a doce (12) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos quetzales (Q. 365,172.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1502-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1502-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 365,172.00** y por beneficiario es de **Q. 365,172.00**.
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1502-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1502-11.

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]

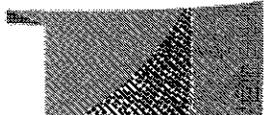
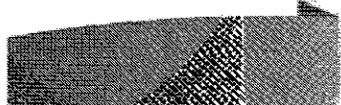
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 378 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 12 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(cuatro secciones de primero, cuatro secciones de segundo y cuatro secciones de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 365,172.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large '4' at the top and several illegible signatures below.



OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para efecto de la Cuantadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previas a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta



[Handwritten signature]



Comprometidos con la Educación



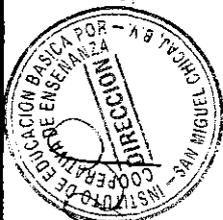
Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como el Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten

Comprometidos con la Educación



Handwritten signature and initials.



Handwritten signatures and initials.

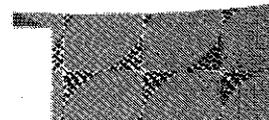
involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz:

Sr. Juan Antonio Guevara González
Presidente

Prof. Jacundo López Ortiz
Vice Presidente

Comprometidos con la Educación



Prof. Faustino Cojón Rodríguez
Secretario

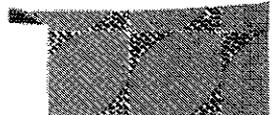
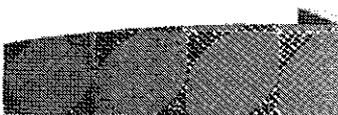
P.C. Evan Alejandra Girón Rivera de Sumpango
Tesorera

Sra. Ana María Pop Vásquez
Vocal I

Prof. Edgar Arturo Sis Bachan
Vocal II

Sr. Juan Oswaldo Pérez Vasquez
Vocal III

LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
BAJA VERAPAZ

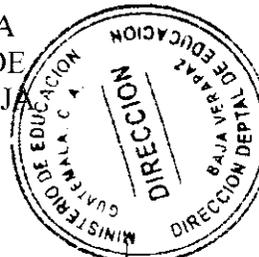


MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA. ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 006-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día martes veintiocho de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Teresa de Jesus Aceituno Trinidad, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Perito Contador, con domicilio en Barrio Arriba, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil quinientos ochenta y dos espacio sesenta y cuatro mil cincuenta y cinco espacio mil quinientos siete (2582 64055 1507) extendido en el municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Roberto René Morales González, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Barrio Abajo, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos treinta y cuatro espacio noventa y dos mil quinientos cuatro espacio mil quinientos uno (1934 92504 1501) extendido en el municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Glenda Noelia Monroy Guevara, de treinta y cuatro (34) años de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aura Victoria Ixtecoc

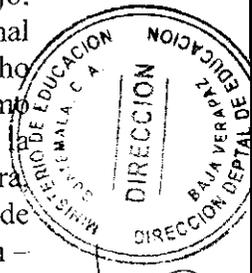
Comprometidos con la Educación



edad, soltera, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Barrio Arriba, del municipio de San Jerónimo, con Documento Personal de Identificación –CUI– mil novecientos diez y nueve espacio cincuenta y cinco mil ochocientos nueve espacio mil quinientos uno (1919 55809 1501) extendido en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vilce Picón Jiménez de García, de cuarenta y siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Perito Contador, con domicilio en Barrio Abajo, del municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– dos mil doscientos diez espacio veintisiete mil cuatrocientos ocho espacio mil quinientos siete (2210 27408 1507) extendido en el municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Melva Siomara Estupinian, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Barrio Abajo del municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos dos espacio treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno espacio mil ochocientos uno (2202 32881 1801) extendido en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Julia Herminia Luna Chavarría de Morales, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Barrio Abajo del municipio de San Jerónimo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos ochenta y cinco espacio cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco espacio mil quinientos uno (1985 40345 1501) extendido en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Aura Victoria Ixtecoc Olmino de López, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Aldea Santa Marta, del municipio de San Jerónimo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil trescientos sesenta y siete espacio veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve espacio mil quinientos siete (2367 24959 1507) extendido en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Calle principal Barrio Abajo, del municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes

Comprometidos con la Educación

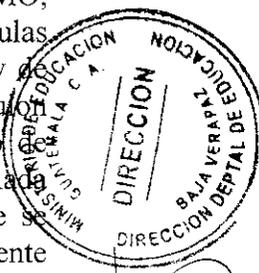
Aura Victoria Ixtecoc Olmino de López
Melva Siomara Estupinian
Julia Herminia Luna Chavarría de Morales
Vilce Picón Jiménez de García



aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 137, de fecha 17/041974, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos

Comprometidos con la Educación

Victoria Ixtecoc
Julca...
...



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

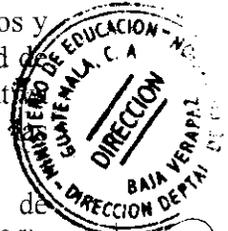
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que por partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Trescientos cuatro mil trescientos diez quetzales (Q. 304,310.00), que corresponde a diez (10) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes. lo que corresponde a un monto total anual de **Trescientos cuatro mil trescientos diez quetzales (Q. 304,310.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1507-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1507-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 304,310.00** y por beneficiario es de **Q. 304,310.00**.
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1507-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1507-11.
- Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.



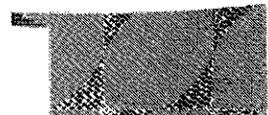
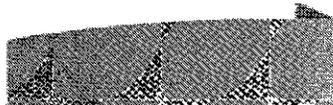
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anura Victoria Ixtecoc

Comprometidos con la Educación



- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 333 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 10 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(cuatro secciones de primero, tres secciones de segundo y tres secciones de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 304,310.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el



AURA VICTORIA IXTECOC
 J. Ixtecoc
 C. Ixtecoc

Comprometidos con la Educación



Artículo 5, literal I, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

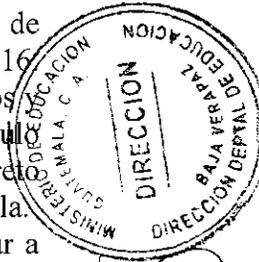
NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza donde corresponde.

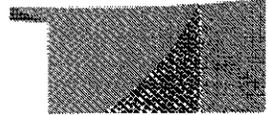
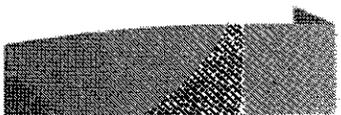
DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos

Comprometidos con la Educación

Victorica Ixtecoc
AUC Victorica Ixtecoc
en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio
Julio



[Handwritten signature]



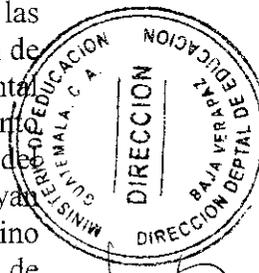
asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-**

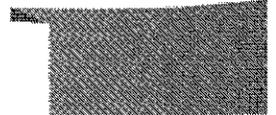
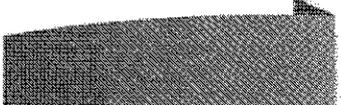
TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA.**

Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con

Comprometidos con la Educación



Handwritten signatures and notes:
 - Top left: Signature of a person with 'A. J.' initials.
 - Middle left: Signature of a person with 'D.' initials.
 - Bottom left: Signature of a person with 'S.' initials.
 - Vertical text on the left: 'Aurora Victoria Ixtecocó', 'Subdirección de Evaluación y Monitoreo', 'en el día 10 de mayo del 2017'.

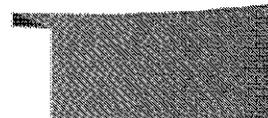
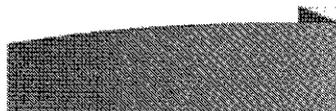


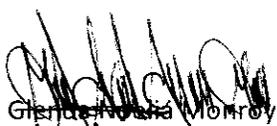
sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz:

Sra. Teresa de Jesus Aceituno Trinidad
Presidenta

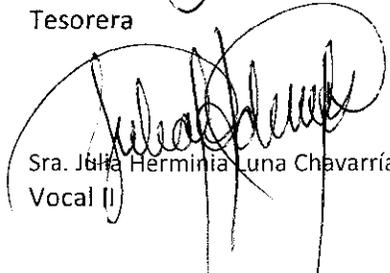
Prof. Roberto René Morales González
Vice Presidente



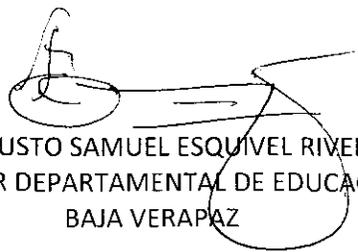

Sra. Glendys María Moroy Guevara
Secretaria


P.C. Vilce Picón Jiménez de García
Tesorera


Sra. Melva Siomara Estupinian
Vocal I

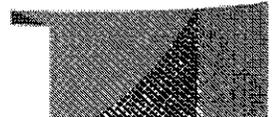

Sra. Joha Herminia Luna Chavarria de Morales
Vocal II

Aura victoria Ixtecoc
Sra. Aura Victoria Ixtecoc Olmino de López
Vocal III


LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
BAJA VERAPAZ



Comprometidos con la Educación

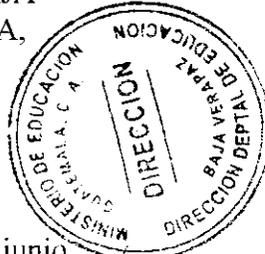


MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA
VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA,
ALDEA SANTA BÁRBARA, DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 007-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día martes veintiocho de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Mildred Noemy Hernández López de Pérez, de treinta y ocho (38) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos ochenta y ocho espacio ochenta y un mil doscientos sesenta y seis espacio mil quinientos uno (1988 81266 1501) extendido en el municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Claudia Lorena Vásquez Palencia, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Maestra de Educación Primaria Rural, con domicilio en tercera calle diez guion veinte zona dos (3ª. Calle 10-20, zona 2), del municipio de Salamá, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos sesenta y dos espacio cuarenta y un mil seiscientos cuatro espacio cero ciento uno (1762 41604 0101) extendido en el municipio de Salamá departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ana Patricia Rosales



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comprometidos con la Educación



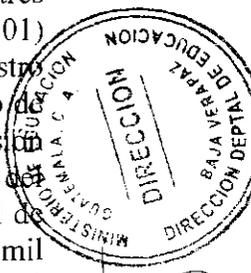
Sumpango, de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos noventa y tres espacio noventa y ocho mil ochocientos tres espacio mil quinientos uno (1693 98803 1501) extendido en el municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Wilson Marco Tulio de la Cruz Chacón, de veinticinco (25) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Perito en Administración de Empresas, con domicilio en Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos veintinueve espacio cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro espacio mil quinientos siete (1929 43774 1507) extendido en el municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Iris Soraya de Paz López, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Aldea Santa Bárbara del municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos cuarenta espacio ochenta y siete mil ciento veintitrés espacio mil quinientos siete (1940 87123 1507) extendido en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Julia Herminia Luna Chavarría de Morales, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Barrio Abajo del municipio de San Jerónimo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos ochenta y cinco espacio cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco espacio mil quinientos uno (1985 40345 1501) extendido en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Doris Yaneth Juárez de Reyes, de treinta y siete (37) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos noventa y uno espacio noventa mil trescientos ochenta y ocho espacio mil quinientos siete (1891 90388 1507) extendido en el municipio de San Jerónimo, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 5-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Santa Bárbara

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

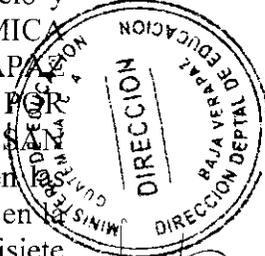


Comprometidos con la Educación



del municipio de San Jerónimo, Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA. ALDEA SANTA BÁRBARA, DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 108, de fecha 05/03/1996, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de

Comprometidos con la Educación



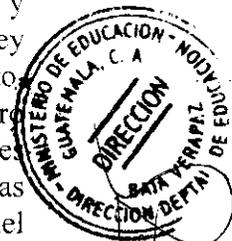
Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), que corresponde a tres (03) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1507-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1507-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 91,293.00** y por beneficiario es de **Q. 91,293.00**.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1507-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1507-11.

Comprometidos con la Educación



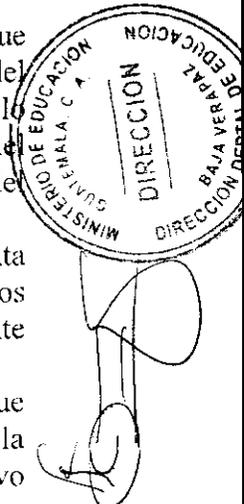
[Handwritten signatures and initials on the left margin]

- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 90 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 03 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(una sección de primero, una sección de segundo y una sección de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 91,293.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA.**

Comprometidos con la Educación



Handwritten signatures on the left side of the page, corresponding to the items in the list.

Handwritten signatures at the bottom left of the page, including one that appears to be 'D. J. ...'.



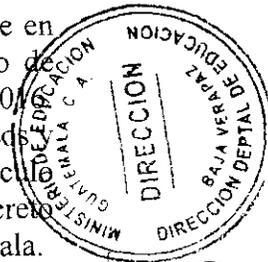
Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta

Comprometidos con la Educación



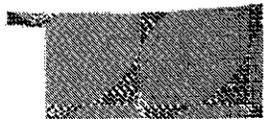
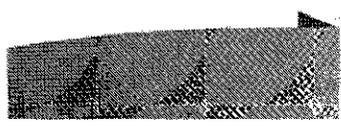
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



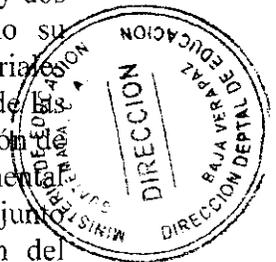
Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-**

TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes. **DÉCIMA-CUARTA.**

Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara, del municipio de San Jerónimo, Baja Verapaz:

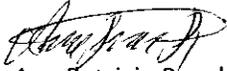

Sra. Mildred Noemy Hernández López de Pérez
Presidenta


Profa. Claudia Lorena Vasquez Palencia
Vice Presidenta



Comprometidos con la Educación

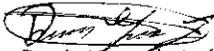




Sra. Ana Patricia Rosales Sumpango
Secretaria



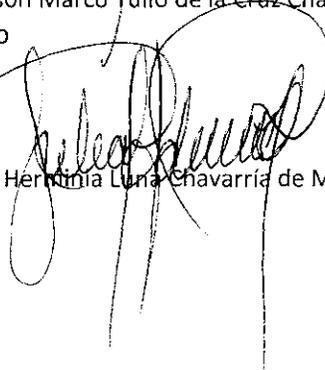
Sra. Iris Soraya de Paz López
Vocal I



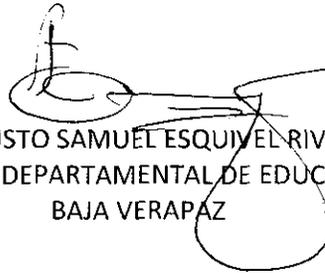
Sra. Doris Yaneth Juárez de Reyes
Vocal III



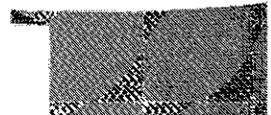
PAE. Wilson Marco Tulio de la Cruz Chacón
Tesorero



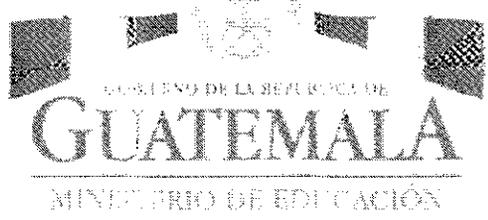
Sra. Julia Herminia Luna Chavarria de Morales
Vocal II



LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
BAJA VERAPAZ

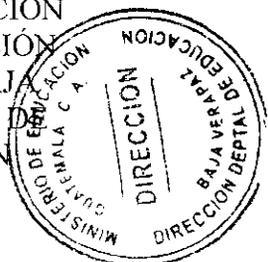


Valeria Cuxán Xitumal



MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA
VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE
ENSEÑANZA, ALDEA SAN GABRIEL PANTZUJ, DEL MUNICIPIO DE SAN
MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



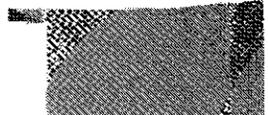
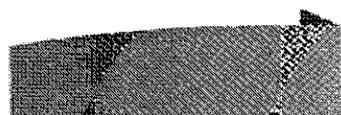
CONVENIO No. 008-2016

Handwritten signatures on the left side of the document.

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día martes veintiocho de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Santiago Gabriel Sis, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Pastor Evangélico, con domicilio en Barrio San Juan. Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos ochenta y cuatro espacio diez y ocho mil novecientos diez y seis espacio mil quinientos uno (1684 18916 1501) extendido en el municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Edgar Arturo Sis Bachan, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Profesor de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, con domicilio en Aldea San Francisco, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil quinientos ochenta y seis espacio cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres espacio mil quinientos dos (1586 56563 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Yónathan Azael García Toj, de veinticinco (25) años de

Handwritten signature on the right side of the document.

Comprometidos con la Educación



Valeria Cuxum Xitumul

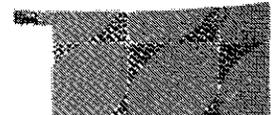
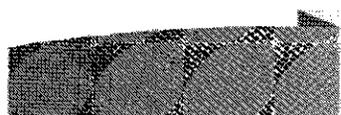
[Handwritten signatures and initials]

edad, soltero, guatemalteco, de profesión Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, con domicilio en Aldea San Gabriel, del municipio de San Miguel Chicaj, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil ciento ochenta y dos espacio treinta y nueve mil ochocientos siete espacio mil quinientos dos (2182 39807 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Saturnino Celedonio Ixtecoc Cuque, treinta (30) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Aldea San Gabriel, del municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos sesenta y seis espacio treinta y tres mil quinientos treinta y siete espacio mil quinientos dos (1766 33537 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Nery Baltazar Cuxum Mendoza, de veintinueve (29) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en Aldea San Gabriel, del municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos noventa y cuatro espacio cero cuatro mil trescientos setenta y dos espacio mil quinientos dos (1994 04372 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ciriaco Tatul Sis, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en Caserío Bramadero, Aldea San Francisco, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos diez y siete espacio catorce mil trescientos sesenta y nueve espacio mil quinientos dos (1717 14369 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Valeria Cuxum Xitumul de Hernández, de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Aldea San Gabriel, del municipio de San Miguel Chicaj, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cincuenta y seis espacio cero cuatro mil trescientos cuarenta y cinco espacio mil quinientos dos (2256 04345 1502) extendido en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por



[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación

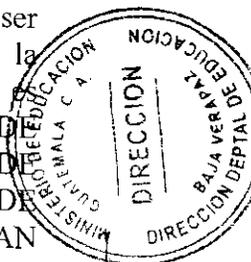


Vale en Cuxún X'itumud



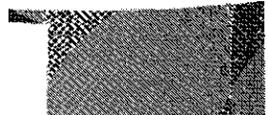
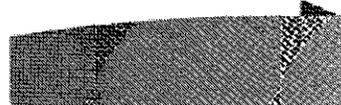
Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA SAN GABRIEL PANTZUJ, DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 193, de fecha 13/04/1992, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por



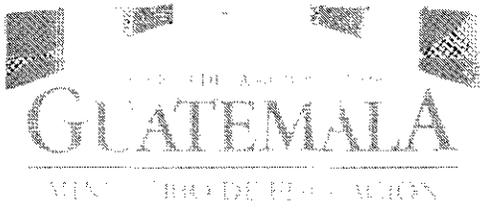
Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom that appears to be 'Sous'.

Comprometidos con la Educación



Cópi X

Vigencia



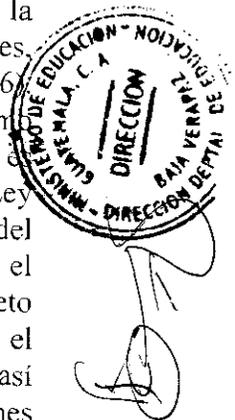
Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Gabriel Pantuzj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Gabriel Pantuzj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q. 182,586.00), que corresponde a seis (06) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Ciento ochenta y dos mil quinientos ochenta y seis quetzales (Q. 182,586.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1502-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1502-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

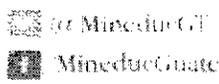
SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.



Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Comprometidos con la Educación

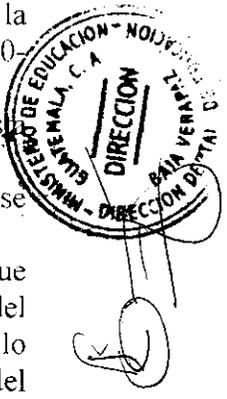


www.mineduc.gob.gt

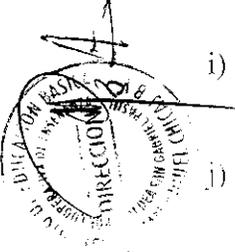


Valeria Caxún X'

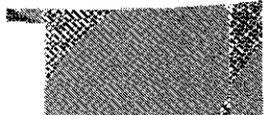
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 182,586.00** y por beneficiario es de **Q. 182,586.00**.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1502-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1502-11.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia es literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 193 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 06 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(dos secciones de primero, dos secciones de segundo y dos secciones de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 182,586.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Acuerdo Gubernativo número 35-2015.



Handwritten signatures and initials on the left margin.



Comprometidos con la Educación



valeria cruzan xitumul

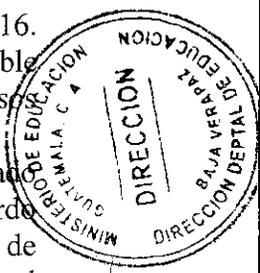
SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de



Handwritten signature

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

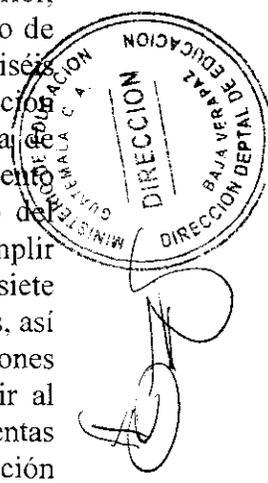
Comprometidos con la Educación



varría cuxún xit'umil

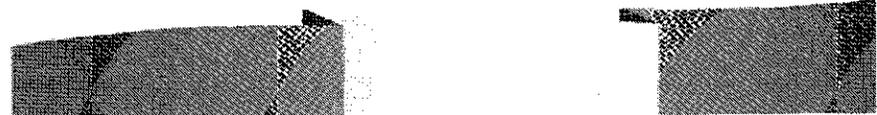
Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Comprometidos con la Educación



Valeria Cruz Xitumuc

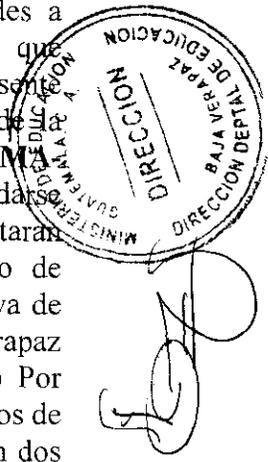
DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Comprometidos con la Educación



**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza,
Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz:**

Sr. Santiago Gabriel Sis
Presidente

PEM. Edgar Arturo Sis Bachan
Vice Presidente



PEM. Yónathan Azael García Toj
Secretario

PEM. Saturnino Celedonio Ixtecoc Cuquej
Tesorero

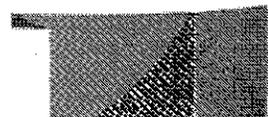
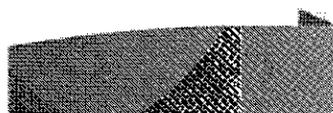
Sr. Nery Baltazar Cuxum Mendoza
Vocal I

Sr. Ciriaco Tatul Sis
Vocal II

Valeria cuxún xitumul

Sra. Valeria Cuxún Xitumul de Hernández
Vocal III

LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
BAJA VERAPAZ

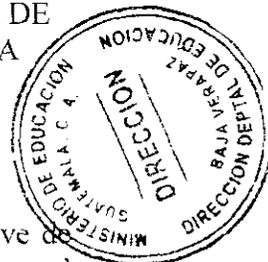


MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE PURULHÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 009-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Londi Onelia López Cruz de Chocó, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Barrio San Antonio, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos diez y ocho espacio cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve espacio cero seiscientos ocho (1618 56349 0608) extendido en el municipio de Purulhá, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Tránsito Cajbón Quisque, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Barrio El Carpintero, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio setenta y dos mil doscientos noventa espacio mil quinientos tres (2454 72290 1503) extendido en el municipio de Purulhá departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Alba Sebastiana Chón Chub de Có, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, de

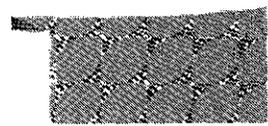
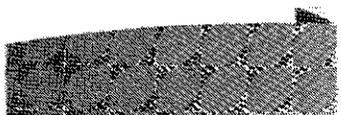


[Handwritten signature]

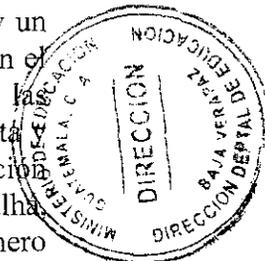
[Handwritten signatures and initials on the left margin]



Comprometidos con la Educación



profesión Maestra de Educación Primaria, con domicilio en Barrio El Cementerio, del municipio de Purulhá, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos setenta y cinco espacio setenta y seis mil seiscientos veintiséis espacio mil seiscientos seis (1775 76626 1606) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Verónica Liseth García Pérez de Pocasangre, de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Perito Contador, con domicilio en Barrio El Cementerio, del municipio de Purulhá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos catorce espacio cincuenta y un mil trescientos veintiocho espacio mil quinientos ocho (1814 51328 1508) extendido en el municipio de Purulhá departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Juan Francisco Muz López, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural Bilingüe, con domicilio en Barrio El Cementerio, del municipio de Purulhá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos catorce espacio setenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro espacio mil quinientos ocho (1814 72694 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Hugo Leonel Morales Sagui, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en Caserío La Cruz II, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta espacio sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno espacio cero ciento uno (2240 67451 0101) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Santiago Tení Chón, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en Caserío La Cruz II, del municipio Purulhá, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos cuarenta y cuatro espacio setenta y siete mil ochocientos noventa y uno espacio mil quinientos ocho (1844 77891 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Barrio San Antonio, del municipio de Purulhá, Departamento de



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

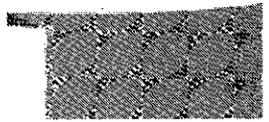
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

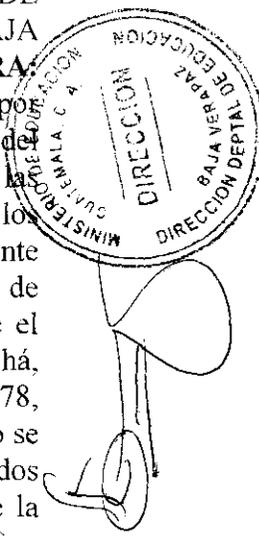
Comprometidos con la Educación



Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE PURULHÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 680, de fecha 09/10/1978, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y



[Handwritten signatures and initials in the left margin]



Comprometidos con la Educación



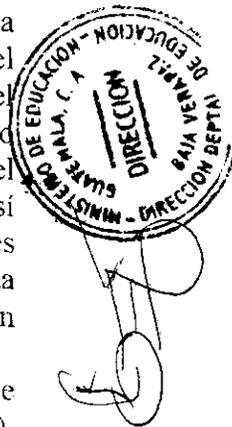
Subvenciones. Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Trece mil seiscientos noventa y cuatro quetzales (Q. 13,694.00), que corresponde a una (1) sección con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y Ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales (Q. 121,724.00 correspondiente a cuatro (04) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos dieciocho quetzales (Q. 135,418.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1508-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1508-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

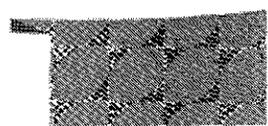
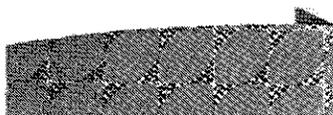
SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 135,418.00** y por beneficiario es de **Q. 135,418.00**.
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1508-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1508-11.

Comprometidos con la Educación



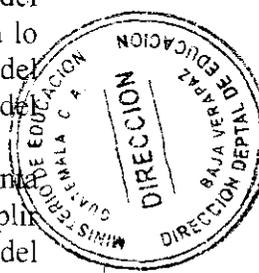
[Handwritten signatures and stamps on the left margin]



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 149 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 05 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(dos secciones de primero, una sección de segundo y dos secciones de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 135,418.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

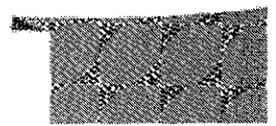
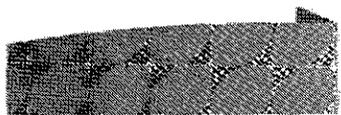
SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures and initials]

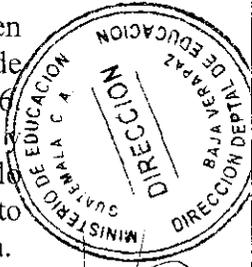


OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

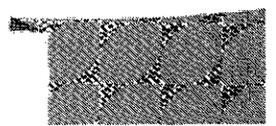
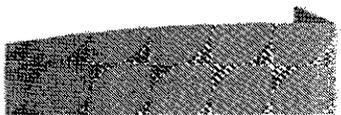
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación



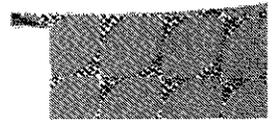
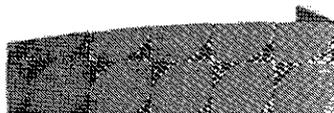
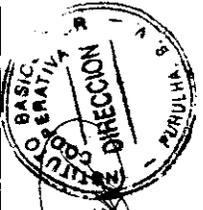
Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-**

TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten

Comprometidos con la Educación



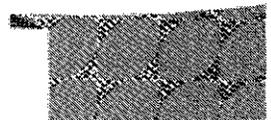
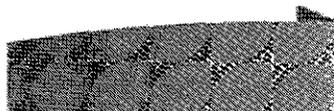
involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA. SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Purulhá, Baja Verapaz:

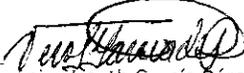
Profa. Londi Onelia López Cruz de Chocó
Presidenta

Prof. Tránsito Caibón Quispe
Vicepresidente

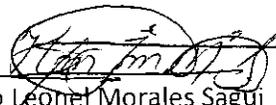
Comprometidos con la Educación



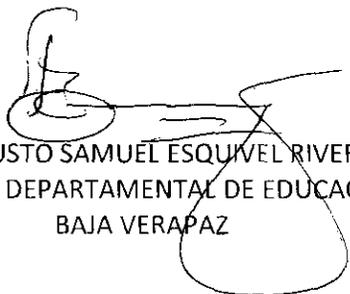

Profa. Alba Sebastiana Chon Chub de C6
Secretaria


P.C. Veronica Liseth Garcia Perez de Pocasangre
Tesorera


Prof. Juan Francisco Muz Lopez
Vocal I

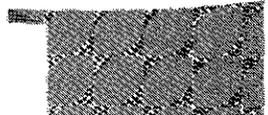

Sr. Hugo Leonel Morales Sagui
Vocal II


Sr. Santiago Teni Chon
Vocal III


LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
BAJA VERAPAZ



Comprometidos con la Educación

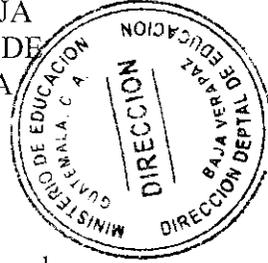


MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 010-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Freddy Oswaldo Mejía Rosas, de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Médico y Cirujano, con domicilio en Barrio San Juan, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil trescientos noventa y siete espacio cero mil ciento veintisiete espacio cero ciento uno (2397 01127 0101) extendido en el municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Eric Rivera García, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en Barrio Magdalena, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos treinta y cuatro espacio noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis espacio mil quinientos cuatro (1934 98286 1504) extendido en el municipio de Cubulco departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Maria Magdalena Velasquez Alvarez, de treinta y dos (32) años de

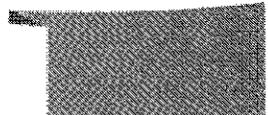
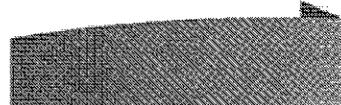


[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials]



Comprometidos con la Educación



edad, soltera, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Barrio Magdalena, del municipio de Cubulco, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil cuatrocientos noventa y ocho espacio cuarenta mil doscientos espacio mil quinientos uno (2498 40200 1501) extendido en el municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; José Ernesto de Paz Reyes , de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Barrio San Miguel, del municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil seiscientos setenta y tres espacio cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho espacio mil quinientos cuatro (1673 51648 1504) extendido en el municipio de Cubulco departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Marcelino Calo y Calo, de cuarenta y tres (43) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria, con domicilio en Barrio San Juan, del municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos seis espacio cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis espacio mil quinientos cuatro (1806 44416 1504) extendido en el municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Juan Rodríguez, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Colonia El Naranjo, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos noventa y siete espacio cincuenta y tres mil seiscientos diecisiete espacio mil quinientos cuatro (1897 53617 1504) extendido en el municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ramiro Salvador Figueroa Rodríguez, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Perito Contador, con domicilio en Barrio Santiago, del municipio Cubulco, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos treinta y uno espacio dieciocho mil ochocientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (1931 18866 0101) extendido en el municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Barrio Magdalena,

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Circular stamp: MINISTERIO DE EDUCACIÓN GUATEMALA C.A. DIRECCION DE EDUCACION BAJA VERAPAZ DIRECCION DEPT. DE EDUCACION]
[Handwritten signature]

[Circular stamp: INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA CUBULCO DIRECCION DEPT. DE EDUCACION BAJA VERAPAZ]

Comprometidos con la Educación

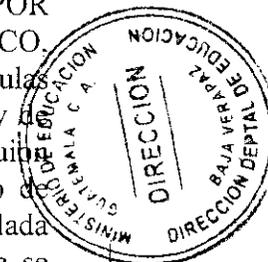


del municipio de Cubulco. Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 680, de fecha 09/10/1978, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y

Comprometidos con la Educación

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



[Handwritten signature]

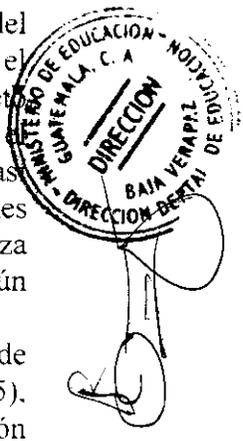
GUATEMALA

Subvenciones. Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213.017.00), que corresponde a siete (07) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Doscientos trece mil diecisiete quetzales (Q. 213,017.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1504-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1504-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 213,017.00** y por beneficiario es de **Q. 213,017.00**.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1504-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1504-11.



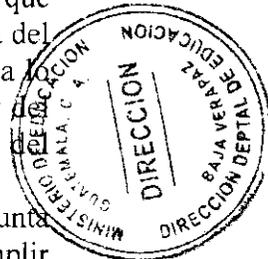
Compromisos con la Educación



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 240 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 07 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(tres secciones de primero, dos sección de segundo y dos secciones de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 213,017.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

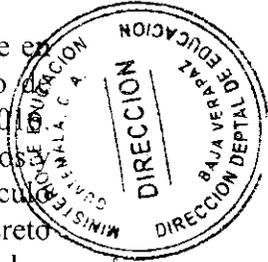


OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza donde corresponde.

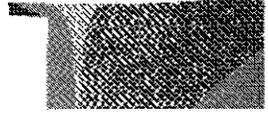
DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta



[Handwritten signature]



Comprometidos con la Educación



[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

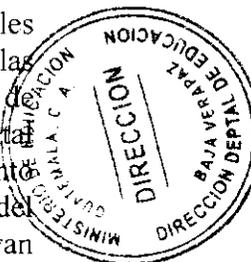
Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas. caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-**

TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature on the right margin]

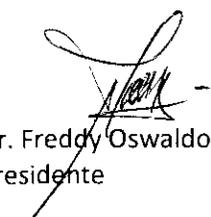


[Handwritten signatures and scribbles at the bottom left]

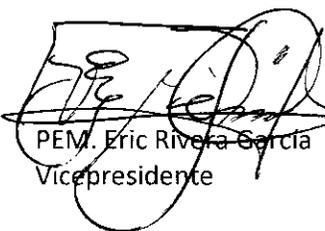


involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio. serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA. SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Cubulco, Baja Verapaz:



Dr. Freddy Oswaldo Mejía Rosas
Presidente



PEM. Eric Rivera García
Vicepresidente



Comprometidos con la Educación



Sra. Maria Magdalena Velasquez Alvarez
Secretaria

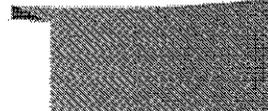
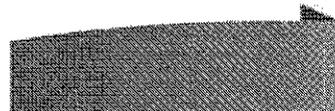
Marcelo Calo y Calo
Vocal I

P.C. Ramiro Salvador Figueroa Rodriguez
Vocal III

Lic. José Ernesto de Paz Reyes
Tesorero

Lic. Juan Rodriguez
Vocal II

LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
BAJA VERAPAZ

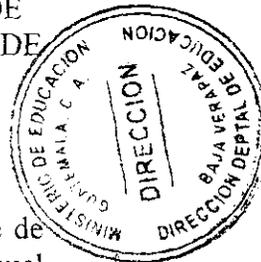


MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ EL CHOL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 011-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Cecilia Anaité González Xitumul, de treinta y siete (37) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Barrio El Tamarindo, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil setecientos ochenta y dos espacio once mil seiscientos setenta y dos espacio mil quinientos seis (1782 11672 1506) extendido en el municipio de Santa Cruz El Chol, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Celso Felipe Beltran Ligorria, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Caserío Trapiche Viejo, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos sesenta y siete espacio treinta y nueve mil doscientos treinta y tres espacio mil quinientos seis (1967 39233 1506) extendido en el municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Carlos Benedicto Uz Morales, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero,



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures and stamps on the left margin]

Comprometidos con la Educación



Subdirección

guatemalteco, de profesión Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Caserío Trapiche Viejo, del municipio de Santa Cruz El Chol, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos once espacio cuarenta y ocho mil dieciséis espacio mil quinientos seis (1911 48016 1506) extendido en el municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Vilma Alarcón Pérez, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Caserío El Común, del municipio de Santa Cruz El Chol, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos setenta y cinco espacio sesenta y dos mil cuatrocientas dieciocho espacio mil quinientos seis (1975 62418 1506) extendido en el municipio de Santa Cruz El Chol departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; José Arnulfo Córdova García, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en Caserío El Común, del municipio de Santa Cruz El Chol, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil ochocientos noventa espacio cero cinco mil cuatrocientos ocho espacio mil quinientos seis (1890 05408 1506) extendido en el municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Doroteo Arévalo Juárez, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Agricultor, con domicilio en Barrio El Campamento, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos sesenta y tres espacio setenta mil setecientos noventa y cinco espacio mil quinientos seis (1963 70795 1506) extendido en el municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Dayrin Rebeca Mayén Arevalo, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Maestra de Educación Primaria, con domicilio en Barrio El Centro, del municipio Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil novecientos setenta y seis espacio cuarenta y cinco mil novecientos treinta y tres espacio mil quinientos seis (1976 45933 1506) extendido en el municipio de Santa Cruz El Chol, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: DIRECCION DE EDUCACION BAJA VERAPAZ]

[Handwritten signature]

[Circular stamp: DIRECCION DE EDUCACION BAJA VERAPAZ]

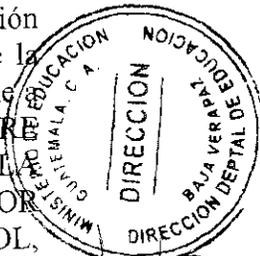
[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación



las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Barrio El Centro, del municipio de Santa Cruz El Chol, Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ EL CHOL, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 63, de fecha 21/02/1974, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del



Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the 'DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ'.

Comprometidos con la Educación

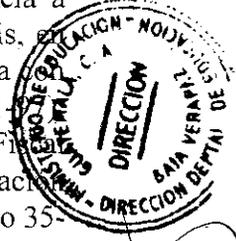


Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-95) y la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), que corresponde a tres (03) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1506-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1506-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 91,293.00** y por beneficiario es de **Q. 91,293.00**.
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1506-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1506-11.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

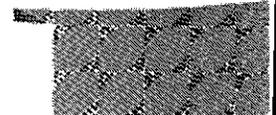
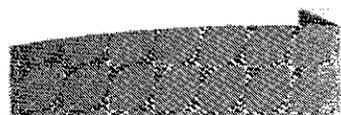
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



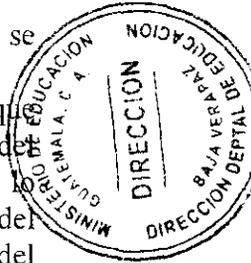
[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 95 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 03 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(una sección de primero, una sección de segundo y una sección de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 91,293.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures and initials on the left margin]

Comprometidos con la Educación

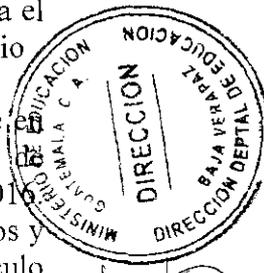


OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta



[Handwritten signatures and initials in the left margin]



Comprometidos con la Educación



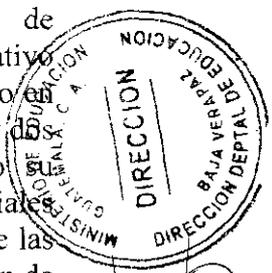
[Handwritten signature]

Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como el Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad. **DÉCIMA-**

TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoria (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoria gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las



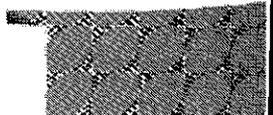
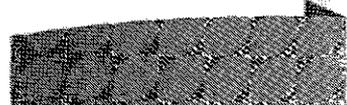
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Comprometidos con la Educación



personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz:

Licda. Cecilia Analité González Xitumul
Presidenta

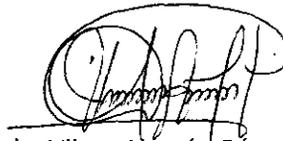
Lic. Celso Felipe Beltran Ligorria
Vicepresidente



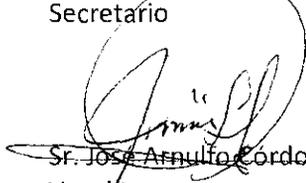
Comprometidos con la Educación



Lic. Carlos Benedicto Uz Morales
Secretario



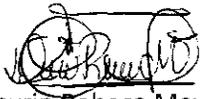
Licda. Vilma Alarcón Pérez
Tesorera



Sr. José Arnulfo Cordova García
Vocal I



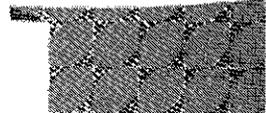
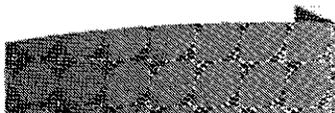
Sr. Doroteo Arevalo Juarez
Vocal II



Profa. Dayrin Rebeca Mayén Arevalo
Vocal III



LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
BAJA VERAPAZ

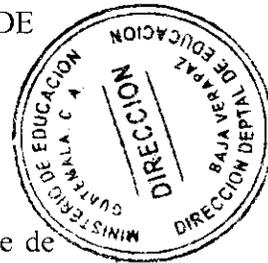


MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA
VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE
ENSEÑANZA, ALDEA SALTÁN, DEL MUNICIPIO DE GRANADOS,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 012-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Miriam Ismelda Alonzo Alvarado de Herrera, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos siete espacio treinta y tres mil ciento setenta y nueve espacio mil quinientos cinco (1907 33179 1505) extendido en el municipio de Granados, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Ezequiel Soto García, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil quinientos ochenta y nueve espacio cero cinco mil doscientos veintinueve espacio mil quinientos cinco (1589 05229 1505) extendido en el municipio de Granados, departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Jorge Arnoldo Alvarado Pérez, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Profesor de Enseñanza Media y Técnico en Administración Educativa, con



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

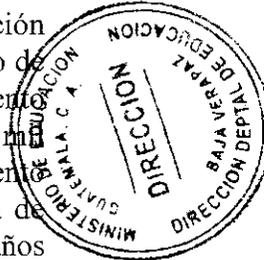
Miriam Ismelda Alonzo

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

domicilio en Aldea Los Pozos, del municipio de Granados, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil ochocientos cuarenta y siete espacio cuarenta y tres mil trescientos setenta espacio mil quinientos cinco (1847 43370 1505) extendido en el municipio de Granados, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Libna Yomara Ortega Contreras, de veintitrés (23) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Perito en Administración de Empresas, con domicilio en Aldea Saltán, del municipio de Granados, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil ciento cuarenta y nueve espacio cincuenta y cuatro mil seiscientos diez y siete espacio mil quinientos cinco (2149 54617 1505) extendido en el municipio de Granados departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sandra Marivel García Villavicencio de Hernández, de treinta y dos (32) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Ama de Casa, con domicilio en Aldea Estancia García, del municipio de Granados, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos sesenta y cinco espacio cero mil ciento cinco espacio mil quinientos cinco (1965 01105 1505) extendido en el municipio de Granados, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Byron Ronaldo Alvarado Marroquín, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Área Urbana, del municipio de Granados, Baja Verapaz con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos doce espacio cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve espacio mil quinientos cinco (1912 49289 1505) extendido en el municipio de Granados, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Luz Angélica Morales Alvarado, de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, de profesión Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Aldea Saltán, del municipio Granados, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil ciento noventa y siete espacio cero seis mil ochocientos cincuenta y nueve espacio mil ochocientos uno (2197 06859 1801) extendido en el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Saltán, del municipio de Granados, Departamento de Baja

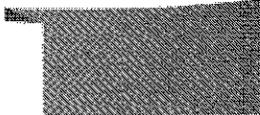


[Handwritten signature on the right margin]



[Handwritten signature and vertical text: 'Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza']

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]

Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA SALTÁN, DEL MUNICIPIO DE GRANADOS DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 63, de fecha 21/02/1974, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA, C. A.
DIRECCION
BAJA VERAPAZ
DIRECCION DEPTAL DE EDUCACION

DIRECCION DE EDUCACION POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA - BAJA VERAPAZ
DIRECCION
SALTAN GRANADOS - GUATEMALA

Comprometidos con la Educación



Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00), que corresponde a tres (03) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Noventa y un mil doscientos noventa y tres quetzales (Q. 91,293.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1505-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1505-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 91,293.00** y por beneficiario es de **Q. 91,293.00**.
- Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1505-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1505-11.



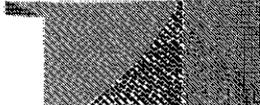
Comprometidos con la Educación

Alfonso A. de H

- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 116 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 03 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(una sección de primero, una sección de segundo y una sección de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 91,293.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación





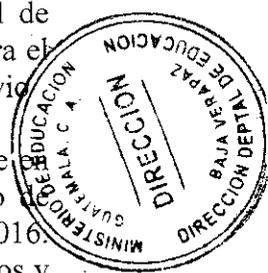
Alvarez F. A. de la

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previendo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

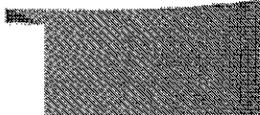
NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

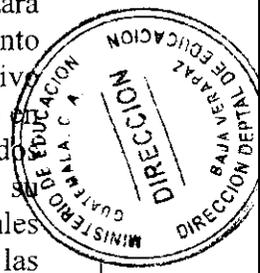


Comprometidos con la Educación



[Handwritten signatures and initials on the left margin]

5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.



[Handwritten signature below the stamp]

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

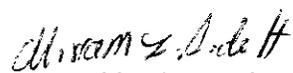
DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las

Comprometidos con la Educación



personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Saltán, del municipio de Granados, Baja Verapaz:


Sra. Miriam Ismelda Alonzo Alvarado de Herrera
Presidenta


Prof. Ezequiel Soto García
Vicepresidente



Comprometidos con la Educación

TAE. Jorge Arnoldo Alvarado Pérez
Secretario

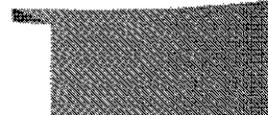
PAE. Libna Yomara Ortega Contreras
Tesorera

Sra. Sandra Marivel García Villavicencio de Hernández
Vocal I

Prof. Byron Ronaldo Alvarado Marroquín
Vocal II

Profa. Luz Angélica Morales Alvarado
Vocal III

LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
BAJA VERAPAZ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

CONVENIO No. 013-2016

En la ciudad de Salamá, departamento de Baja Verapaz, el día miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, comparecemos: **por una parte** el Licenciado Fausto Samuel Esquivel Rivera, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Licenciado en Administración Educativa, con domicilio en la tercera calle doce guion ochenta y seis, zona dos, (3ª. Calle 12-86, zona 2), del municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil novecientos veinticinco espacio mil quinientos ocho (2248 25925 1508) extendido en el municipio de Purulhá, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- 2804-2016 de fecha 31/05/2016 y certificación del acta de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L2 16517, folio 120, Acta No. Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) de fecha uno de junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Otto René Estrada Estrada, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Aldea San Vicente, del municipio de Granados, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos tres espacio noventa y seis mil ochocientos seis espacio mil quinientos cinco (1903 96806 1505) extendido en el municipio de Granados, Departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Tulio Edilzar Galeano Alvarado, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Profesor de Segunda Enseñanza en Ciencias Humanísticas con Orientación en Educación Intercultural, con domicilio en Área Urbana, del municipio de Granados, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos setenta y siete espacio ochenta y dos mil ciento setenta y cinco espacio mil quinientos cinco (1977 82175 1505) extendido en el municipio de Granados, departamento de Baja Verapaz, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Flora Milian



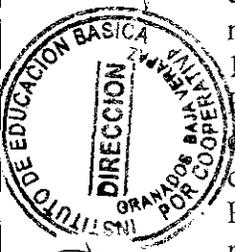
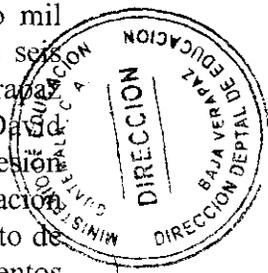
[Handwritten signatures and marks on the left margin]



Comprometidos con la Educación



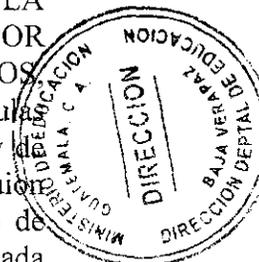
Milian de García, de cuarenta y seis (46) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Área Urbana, del municipio de Granados, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos veintiuno espacio sesenta mil cuarenta y cuatro espacio mil quinientos seis (1921 60044 1506) extendido en el municipio de Granados, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; David Saúl Ruiz Alvarado, de treinta y dos (32) años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Profesor de Segunda Enseñanza en Ciencias Humanísticas con Orientación en Educación Intercultural, con domicilio en Área Urbana, del municipio de Granados, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos cuarenta y ocho espacio noventa mil noventa espacio mil quinientos cinco (1948 90090 1505) extendido en el municipio de Granados departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Fermeliza Mayén García de Vasquez, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, de profesión Maestra de Educación Primaria Rural, con domicilio en Área Urbana, del municipio de Granados, Departamento de Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos espacio ochenta y nueve mil ochocientos treinta espacio mil quinientos cinco (1900 89830 1505) extendido en el municipio de Granados, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Byron Ronaldo Alvarado Marroquín, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Maestro de Educación Primaria Rural, con domicilio en Área Urbana, del municipio de Granados, Baja Verapaz con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos doce espacio cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve espacio mil quinientos cinco (1912 49289 1505) extendido en el municipio de Granados, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edward Liguori Serrano Caballeros, de treinta y seis (36) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Perito Contador, con domicilio en Aldea Saltán, del municipio Granados, Baja Verapaz, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil doscientos treinta y nueve espacio cero dos mil novecientos dieciocho espacio mil quinientos uno (2239 02918 1501) extendido en el municipio de Granados, departamento de Baja Verapaz por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis (27/06/2016); extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o



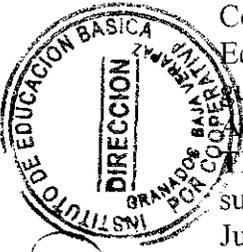
Comprometidos con la Educación



emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Área Urbana, del municipio de Granados, Departamento de Baja Verapaz. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE BAJA VERAPAZ Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, DEL MUNICIPIO DE GRANADOS DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 565, de fecha 20/09/1976, emitido por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-



[Handwritten signatures and initials on the left margin]



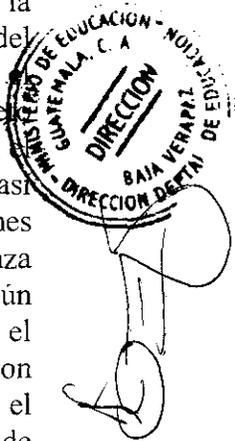
Comprometidos con la Educación



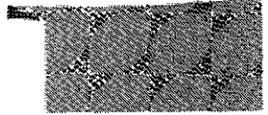
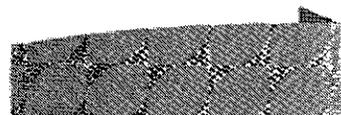
[Handwritten signature]

2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz, la subvención estatal por un monto de Trece mil seiscientos noventa y cuatro quetzales (13,694.00) que corresponde a una (1) sección con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y Ciento veintiún mil setecientos veinticuatro quetzales (Q.121,724.00) de cuatro (04) secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de **Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos dieciocho quetzales (Q. 135,418.00)**, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, en las estructuras presupuestarias: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1505-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1505-11 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de **Q. 135,418.00** y por beneficiario es de **Q. 135,418.00**.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 1113-0008-315-00-99-00-000-003-431-1505-11 y 1113-0008-315-00-99-00-000-004-431-1505-11.



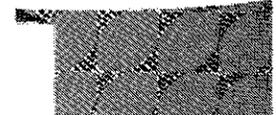
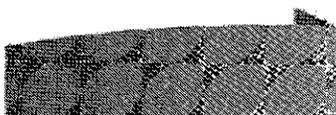
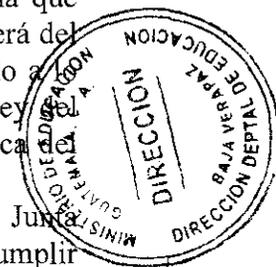
Comprometidos con la Educación



- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado.
- f) El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 156 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 05 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(dos secciones de primero, dos secciones de segundo y una sección de tercer grado básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de **Q. 135,418.00**. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio. Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

Comprometidos con la Educación

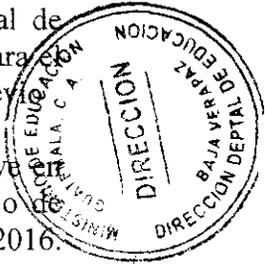


OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuantadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas prevea a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente.



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures]



Comprometidos con la Educación



5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como el Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

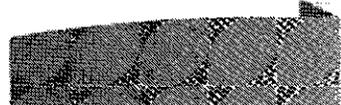
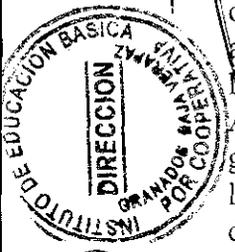
DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten

Comprometidos con la Educación



[Handwritten signature]

[Vertical list of handwritten signatures]

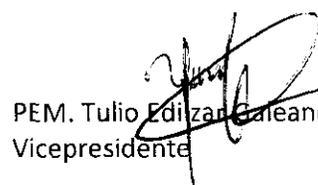


involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos. **DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. **DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio. **DÉCIMA. SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, del municipio de Granados, Baja Verapaz:



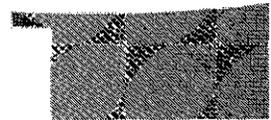
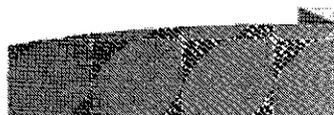
Prof. Otto René Estrada Estrada
Presidente



PEM. Tulio Edilzar Galeano Alvarado
Vicepresidente



Comprometidos con la Educación





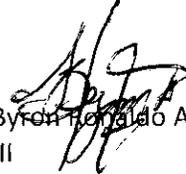
Licda. Lidia Milian Milian de García
Secretaría



PEM. David Saúl Ruiz Alvarado
Tesorero



Profa. Fermeliza Mayén García de Vásquez
Vocal I



Prof. Byron Ronaldo Alvarado Marroquín
Vocal II



P.C. Edward Liguori Serrano Caballeros
Vocal III



LIC. FAUSTO SAMUEL ESQUIVEL RIVERA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
BAJA VERAPAZ



Comprometidos con la Educación